**CONTRATO DE SUMINSITRO N° CM-192-2026**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE**:** | **MUNICIPIO DE GUADUAS** |
| CONTRATISTA**:** | **UNIÓN TEMPORAL TALENTO Y R&R GUADUAS 2026** |
| C.C. No., o NIT | **902.047.000-5** |
| REPRESENTANTE | **MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS** |
| IDENTIFICACIÓN | **3.224.419 de Ubaté** |
| OBJETO: | **SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA** |
| VALOR: | **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE** |
| PLAZO: | **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** |

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guaduas- Cundinamarca, en su calidad de alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha Veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la Notaria Única De Villeta, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL TALENTO Y R&R GUADUAS 2026**, identificado con Nit. 902.047.000-5 , representado legalmente por **MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS** identificado con cédula de ciudadanía **3.224.419** expedida en **UBATE**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en tratándose de contratación mediante selección abreviada por parte del Municipio de GUADUAS, y con base en las siguientes consideraciones Que el día Veintisiete (27) de enero de 2026, se publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación. Que, durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas por parte de la administración Municipal. Que el día cinco (05) de febrero de 2026, mediante Resolución No. 135 de la misma fecha, se procedió a dar apertura del proceso de selección conforme a lo establecido dentro del cronograma del proceso. Que se presentaron observaciones a los pliegos definitivos publicados, las cuales fueron resueltas. Que durante el dieciséis (16) de febrero de 2026 a las 11:00 a.m., se realizó el cierre correspondiente del proceso, en el cual se recibieron ofertas, dándose apertura al sobre del cual se tomaron los siguientes datos. FUNDAPROSPER - COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS m- UNION TEMPORAL TALENTO Y R&R GUADUAS 2026 - UNION TEMPORAL IMPORT & XPORT 26 . Que el día Veinte (20) de febrero de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación de las ofertas, en los términos del cronograma del proceso. Que dentro del término de traslado del informe preliminar los oferentes presentaron observaciones y/o subsanaciones, las cuales fueron analizadas por la Entidad, de conformidad con el cronograma del proceso. Que el día Veintisiete (27) de febrero de 2026, se publicó el informe definitivo de evaluación de las ofertas, en los términos del cronograma del proceso. Que el día dos (2) de marzo de 2026, se desarrolló la audiencia de subasta inversa; y, una vez culminada la hora para la apertura del sobre económico No. 2, se realizó la verificación de los precios ofertados, emitiéndose la evaluación correspondiente, la cual no sobrepasa los precios establecidos en el proceso

de contratación. Que atendiendo la recomendación dada por el comité evaluador, el despacho del señor alcalde ordenó la adjudicación del presente proceso al oferente UNION TEMPORAL TALENTO Y R&R GUADUAS 2026, representado legalmente por MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía 3.224.419 de Ubaté, para celebrar el CONTRATO DE SUMINISTRO **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA"**, de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS -**

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UND |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AHUYAMA (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 2.718,00 |
| 2 | ARVEJA VERDE EN CASCARA (VERDURA) | KILO | 1 | $ 16.924,00 |
| 3 | APIO (VERDURA DE HOJA) | KILO | 1 | $ 6.740,00 |
| 4 | CEBOLLA CABEZONA (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 2.902,00 |
| 5 | CEBOLLA LARGA O EN RAMA (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 4.120,00 |
| 6 | CILANTRO (VERDURA DE HOJA) | LIBRA | 1 | $ 11.758,00 |
| 7 | PLATANO (S) COLICERO(S) | LIBRA | 1 | $ 3.419,00 |
| 8 | ESPINACAS (VERDURA DE HOJA) | KILO | 1 | $ 9.765,00 |
| 9 | FRIJOL VERDE EN CASCARA | LIBRA | 1 | $ 8.031,00 |
| 10 | GUATILA (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 2.754,00 |
| 11 | GUAYABAS (FRUTA) | LIBRA | 1 | $ 4.512,00 |
| 12 | HABICHUELAS (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 7.551,00 |
| 13 | LECHUGA CRESPA (VERDURA DE HOJA) | LIBRA | 1 | $ 6.297,00 |
| 14 | MORA (FRUTA) | LIBRA | 1 | $ 7.979,00 |
| 15 | LULO (FRUTA) | LIBRA | 1 | $ 7.662,00 |
| 16 | TOMATE DE ARBOL COMUN (FRUTA) | LIBRA | 1 | $ 4.802,00 |
| 17 | NABO (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 4.419,00 |
| 18 | PAPA CRIOLLA (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 4.267,00 |
| 19 | PAPA PASTUSA ARROBA (VERDURA) | ARROBA | 1 | $ 56.038,00 |
| 20 | MELON (FRUTA) | LIBRA | 1 | $ 5.633,00 |
| 21 | PAPAYA (FRUTA) | LIBRA | 1 | $ 3.653,00 |
| 22 | LIMON TAHITI (FRUTA) | LIBRA | 1 | $ 4.747,00 |
| 23 | PÉPINO DE GUISO (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 4.526,00 |
| 24 | PLATANO VERDE (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 2.976,00 |
| 25 | REPOLLO (VERDURA EN HOJA) | LIBRA | 1 | $ 3.371,00 |
| 26 | PIMENTON (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 7.475,00 |
| 27 | TOMATE CHONTO (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 4.932,00 |
| 28 | YUCA (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 2.988,00 |
| 29 | ZANAHORIA (VERDURA) | LIBRA | 1 | $ 4.230,00 |
| 30 | POLLO ENTERO | LIBRA | 1 | $ 15.300,00 |
| 31 | CARNE DE RES MOLIDA | LIBRA | 1 | $ 20.097,00 |
| 32 | COSTILLA DE RES | LIBRA | 1 | $ 22.459,00 |
| 33 | QUESO DOBLE CREMA | KILO | 1 | $ 51.551,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 34 | CHANFAINA DE RES - (HIGADO, RIÑON, CORAZON) | LIBRA | 1 | $ 22.238,00 |
| 35 | HIGADO DE RES | LIBRA | 1 | $ 23.345,00 |
| 36 | CALLO DE RES | LIBRA | 1 | $ 19.876,00 |
| 37 | CARNE DE CERDO (Pierna o Brazo) | LIBRA | 1 | $ 25.042,00 |
| 38 | CARNE DE RES PULPA | LIBRA | 1 | $ 28.732,00 |
| 39 | PAN (50 Gramos) | UNIDAD | 1 | $ 1.010,00 |
| 40 | FRIJOL ROJO EN BOLSA (LEGUMBRE) | LIBRA | 1 | $ 11.262,00 |
| 41 | LENTEJA (LEGUMBRE) | LIBRA | 1 | $ 7.109,00 |
| 42 | ARVEJA VERDE EN BOLSA (LEGUMBRE) | LIBRA | 1 | $ 5.817,00 |
| 43 | ESPAGUETI X 250 GR CON SEMOLA DE TRIGO | UNIDAD | 1 | $ 4.779,00 |
| 44 | GARBANZO (LEGUMBRE) | LIBRA | 1 | $ 7.847,00 |
| 45 | MACARRONES PASTA CORTA Y HUECA x 250 GR | UNIDAD | 1 | $ 4.812,00 |
| 46 | CUCHUCO DE TRIGO | LIBRA | 1 | $ 5.559,00 |
| 47 | MAIZ PIRA | LIBRA | 1 | $ 6.391,00 |
| 48 | GELATINA 14 GR | CAJA | 1 | $ 4.304,00 |
| 49 | PANELA x 400 GR ELABORADA EN BASE DE JUGO DE CAÑA POR UNIDAD EN MOLDE DE ASTILLA | UNIDAD | 1 | $ 6.247,00 |
| 50 | TOSTADAS X 10 UNIDADES | PAQUETE | 1 | $ 6.371,00 |
| 51 | CHOCOLATE EN PASTILLA 500 GR | UNIDAD | 1 | $ 27.625,00 |
| 52 | CAFÉ MOLIDO 500 GR | UNIDAD | 1 | $ 30.946,00 |
| 53 | MECHERA ENCENDEDOR CANDELA | UNIDAD | 1 | $ 1.795,00 |
| 54 | HARINA DE MAIZ BLANCO PARA PREPARAR AREPAS | LIBRA | 1 | $ 3.404,00 |
| 55 | ARROZ BLANCO DE GRANO LARGO | LIBRA | 1 | $ 5.101,00 |
| 56 | ARROZ DE SOPA | LIBRA | 1 | $ 4.304,00 |
| 57 | CONDIMENTO COLORANTE | LIBRA | 1 | $ 16.850,00 |
| 58 | FECULA DE MAIZ | LIBRA | 1 | $ 11.352,00 |
| 59 | HUEVOS FRESCOS DE GALLINA x 30 UND AA | CUBETA | 1 | $ 34.341,00 |
| 60 | SAL BLANCA ALTA PUREZA | KILO | 1 | $ 4.942,00 |
| 61 | HARINA DE TRIGO | LIBRA | 1 | $ 5.295,00 |
| 62 | MANTEQUILLA x 125 Gr caja x4 | LIBRA | 1 | $ 9.441,00 |
| 63 | SALCHICHAS PAQUETE | LIBRA | 1 | $ 15.144,00 |
| 64 | GALLETAS DULCES O SALADAS (Paquete x 5 Tacos) | PAQUETE | 1 | $ 15.622,00 |
| 65 | LECHE DE VACA LIQUIDA x 1000 CC | UNIDAD | 1 | $ 9.618,00 |
| 66 | POLVO PARA HORNEAR x 20 Gr | UNIDAD | 1 | $ 5.200,00 |
| 67 | AZUCAR BLANCA EN BOLSA | LIBRA | 1 | $ 5.448,00 |
| 68 | AVENA EN HOJUELAS | LIBRA | 1 | $ 10.577,00 |
| 69 | AVENA MOLIDA | LIBRA | 1 | $ 12.127,00 |
| 70 | HARINA DE MAZ PINTADO | LIBRA | 1 | $ 5.706,00 |
| 71 | LOMO DE ATUN EN AGUA 160 GRAMOS | UNIDAD | 1 | $ 13.407,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 72 | CANELA ASTILLA x 50 Gr | UNIDAD | 1 | $ 10.077,00 |
| 73 | PASTA PARA SOPA x 250 Gr | UNIDAD | 1 | $ 5.190,00 |
| 74 | ACEITE DE GIRASOL x 5000 ML | UNIDAD | 1 | $ 135.004,00 |
| 75 | BOLSA PARA BASURA MEDIANA VERDE CALIBRE 1,6 | UNIDAD | 1 | $ 1.205,00 |
| 76 | BOLSA PARA BASURA MEDIANA ROJA CALIBRE 1,6 | UNIDAD | 1 | $ 1.205,00 |
| 77 | BOLSA DE BASURA TIPO INDUSTRIAL X 6 UND | PAQUETE | 1 | $ 9.913,00 |
| 78 | BOLSA PEQUEÑA PAPELERA | UNIDAD | 1 | $ 605,00 |
| 79 | ESPONJA DE BRILLO | UNIDAD | 1 | $ 1.275,00 |
| 80 | ESPONJA DE ALAMBRE | UNIDAD | 1 | $ 1.492,00 |
| 81 | ESPONJA PARA LAVAR LOZA x 4 UND | PAQUETE | 1 | $ 9.132,00 |
| 82 | TRAPERO REF. 1000 #24 COLOR BLANCO PALO LARGO | UNIDAD | 1 | $ 21.500,00 |
| 83 | ESCOBAS CON CABO FIBRAS PET Y TERMINACION PLUMADA | UNIDAD | 1 | $ 19.894,00 |
| 84 | JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL x 500 ML | UNIDAD | 1 | $ 11.168,00 |
| 85 | PAPEL HIGUIENICO TRIPLE HOJA 36 MTS BLANCO | ROLLO | 1 | $ 4.673,00 |
| 86 | JABON EN POLVO x 1000 Gr | UNIDAD | 1 | $ 14.903,00 |
| 87 | JABON DETERGENTE LIQUIDO PARA LAVADORA GARRAFA POR 20 LTS | UNIDAD | 1 | $ 198.472,00 |
| 88 | GUANTES INDUSTRIALES TALLA 7-1/2 Y 8 | PAR | 1 | $ 12.134,00 |
| 89 | JABON AZUL EN BARRA X 4 | UNIDAD | 1 | $ 19.894,00 |
| 90 | VARSOL SIN OLOR 1000 ML | UNIDAD | 1 | $ 20.984,00 |
| 91 | CLORO LIQUIDO x 2000 ML | UNIDAD | 1 | $ 11.035,00 |
| 92 | FRAGANCIA LIQUIDA PARA EL PISO x 2000 ML | UNIDAD | 1 | $ 20.517,00 |
| 93 | JABON DE LOZA x 3000 GRAMOS | UNIDAD | 1 | $ 25.780,00 |
| 94 | DESENGRASANTE x 1000 ML | UNIDAD | 1 | $ 16.481,00 |
| 95 | GUANTES QUIRURGICOS - CAJA x 100 UND | CAJA | 1 | $ 42.655,00 |
| 96 | GORROS COFIA - BOLSA x 50 UND | PAQUETE | 1 | $ 35.786,00 |
| 97 | TAPABOCAS QUIRUGICO - CAJA X 50 UND | CAJA | 1 | $ 40.147,00 |
| 98 | ROLLO DE GASA TEJIDA NO ESTERIL (0,90 mtsx90mts) | UNIDAD | 1 | $ 206.221,00 |
| 99 | ROLLO DE ALGODÓN QUIRURGICO 250Gr | UNIDAD | 1 | $ 30.251,00 |
| 100 | SOLUCION SALINA x 100 ML | UNIDAD | 1 | $ 7.699,00 |
| 101 | ESPARADRAPO TELA BLANCO 3 X 5 YD (7.5 X 450) | UNIDAD | 1 | $ 46.282,00 |
| 102 | SHAMPOO ANTICAIDA DE CABELLO (MINIMO 380 ML) | UNIDAD | 1 | $ 51.474,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 103 | JABON CORPORAL LIQUIDO X 390 ML | UNIDAD | 1 | $ 26.149,00 |
| 104 | CUCHILLA DE AFEITAR DOBLE HOJA | UNIDAD | 1 | $ 4.895,00 |
| 105 | DESORODANTE PRESTACION SOBRES UNISEX 9 GR | UNIDAD | 1 | $ 26.950,00 |
| 106 | RECOLECTOR GUARDIAN 1,5 LITROS | UNIDAD | 1 | $ 11.525,00 |
| 107 | CREMA CORPORAL 750 ML | UNIDAD | 1 | $ 27.773,00 |
| 108 | PAQUETE PAÑITOS HUMEDOS X 100 UND | UNIDAD | 1 | $ 16.038,00 |
| 109 | CREMA DERMOPROTECTORA X 500 GR | UNIDAD | 1 | $ 82.492,00 |
| 110 | CREMA DENTAL X 150 ML | UNIDAD | 1 | $ 27.464,00 |
| 111 | JABON DE BAÑO EN BARRA X3 | UNIDAD | 1 | $ 11.947,00 |
| 112 | TALCOS PARA PIES X 180 GR | UNIDAD | 1 | $ 26.739,00 |
| 113 | CAJA GEL X 10 SOBRES | CAJA | 1 | $ 16.533,00 |
| 114 | ALCOHOL X 1000 ML | UNIDAD | 1 | $ 17.401,00 |

**CLAUSULA TERCERA : DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Garantizar la calidad del material entregado el cual deberá cumplir las Normas vigentes aplicables y las especificaciones técnicas dadas en este documento. 2. Entregar oportunamente el material dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante. 3. Contar con la disponibilidad de vehículos para realizar el transporte del material. 4. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad del producto. 5. Sustituir el material entregado que no se encuentren a satisfacción de la supervisión. 6. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 7. El contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de equipo con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio. 8. El proponente favorecido deberá garantizar la utilización y disposición de equipo idóneo para la ejecución de las actividades de suministro en el menor tiempo posible. 9. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, como también los insumos de los mismos. 10. De presentarse daño en las maquinarias, herramientas o equipos, el contratista deberá repararlos o remplazarlos en un término no mayor de 4 horas. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. 11. La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato, para la firma del acta de inicio. 12. El contratista seleccionado deberá acreditar que cuenta con una flota de transporte que le permita atender las necesidades requeridas por de la Entidad, por tal razón deberá tener a disposición de la misma al menos diez(10) vehículos, con capacidad mínima de 6 toneladas. 13. El proponente deberá disponer de un conductor para cada uno de los equipos, con una dedicación del 100%, mientras se desarrollen las actividades de su competencia. 14. Al momento de cambiar un vehículo el contratista debe aportar los mismos documentos requeridos al momento de presentar la oferta. 15. La cantera o mina de explotación y cargue del material, debe estar ubicado en un área no mayor a 30 km del centro urbano del Municipio de GUADUAS, y si existiere algún tipo de peaje, este deberá ser asumido por el contratista. 16. La calidad del suministro deberá cumplir las Normas vigentes aplicables y las especificaciones técnicas dadas en este documento. 17. El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de materiales en un término no mayor a un (1) día o según el criterio del supervisor, una vez recibido el requerimiento de la entidad. 18. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de GUADUAS. 19. En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del Supervisor que designe El Municipio de GUADUAS, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no

cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual El Municipio de GUADUAS no asumirá costo adicional alguno.20. El contratista deberá entregar resultados de los ensayos realizados al material de cantera suministrado al Municipio de GUADUAS, expedidos por un laboratorio certificado y de acuerdo a la norma técnica aplicable. (El resultado de estos ensayos es susceptible de verificación por parte del supervisor del contrato). 21. El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad ambiental y de la seguridad industrial vigente. 22. El Municipio de GUADUAS no reconocerá el valor de los elementos suministrados solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con la persona autorizada, la cual será informada después de haber sido adjudicado el contrato. 23. El contratista deberá constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato. 24. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de GUADUAS en el registro de Información Tributaria "RIT". 25. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual **PARÁGRAFO:** Es obligación del CONTRATISTA cancelar oportunamente los aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual, y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3**. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de GUADUAS. **7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **9.** Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE GUADUAS en los términos establecidos en este documento. **10.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo $4^0$ Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. **11.** El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de GUADUAS en el registro de Información Tributaria "RIT". **12.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **13.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **14.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **15.** El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. **16.** Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **17.** Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. **18.** Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 “Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **19.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente será la

suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guaduas, cancelará la suma resultante del Contrato a celebrar de la siguiente forma **Pagos parciales** previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor (Secretario de Gobierno y Desarrollo Social) con los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales. El pago del presente contrato se realizará, una vez entregado los bienes, para lo cual se requiere - Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, - Remisión de los bienes suministrados, -Informe del contratista donde se cuenta de la ejecución del contrato en los términos señalados, - Acreditación de estar al día con el sistema se seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar. El supervisor del contrato para el pago debe - Emitir acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados, - Entradas y salidas del Almacén Municipal de los bienes suministrados, -Informe de supervisión, -Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. **ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA NOTA 1:** El último pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: a) acta de recibo final debidamente firmada por las partes. b) Cumplimento del pago de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), c) informe de ejecución del contratista. d) Informe de supervisión, e) Documentos que soporten la ejecución del contrato. ( Entradas a almacén municipal, evidencias fotográficas y etc) **NOTA 2:** Las formas de pago diferentes que se presenten los oferentes no serán consideradas. EL MUNICIPIO DE GUADUAS, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, así como también las respectivas planillas de recibo por parte del supervisor del contrato e ingreso a Almacén General. EL CONTRATISTA por su parte deberá aportar planillas de certificación diaria de viajes. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de suscrita la respectiva acta de inicio, y su vigencia cubrirá el anterior plazo de ejecución y el término de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione la presente orden en virtud de la disponibilidad presupuestal número 2026000116 del 09/01/2026, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en la jurisdicción urbana y rural del Municipio de GUADUAS el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La designación estará sujeta a lo que disponga el ordenador del gasto, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados; **2)** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente; **3)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley; **4)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; **5)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; **6)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo; **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente; **9)** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **10.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica**. 11.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la

caducidad de la presente orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de la presente orden, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recáe sobre la sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

| AMPAROS EXIGIBLES | COBERTURA | PLAZO |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% | Término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 20% | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL | 200 SLMMV | Término de ejecución del contrato |

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los ocho DÍAS HÁBILES siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado el Municipio de GUADUAS para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Municipio de GUADUAS la suma equivalente a DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES, vigentes a la fecha en que el supervisor del contrato informe sobre la ocurrencia del incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre el Municipio de GUADUAS y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA en** cumplimiento al objeto del contrato, se compromete a mantener indemne al Municipio de GUADUAS y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de GUADUAS **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La emisión de registro presupuestal; **2)** La publicación del contrato en la Gaceta Municipal, requisito el cual se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago, **3)** La suscripción del acta de inicio; y, **4)** La aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia elaborado por el MUNICIPIO, el pliego de condiciones, el certificado y registro presupuestal, los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en la Alcaldía Municipal de GUADUAS.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**Proyecto:** Angela Marcela González– Jefe Oficina Gestión Contractual ( E )
**Revisó:** Asesorías del Estado SAS - Asesores Jurídicos Externos en Contratación Estatal
Reviso: Juan Carlos Casasbuenas – secretario de Gobierno
**Aprobó**: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal